



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 098-2019-UNISCJA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 098-2019-UNISCJA

La Merced, 13 de mayo de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2019, y;

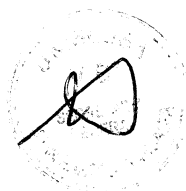
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;



Que, mediante Ley N°29616 modificada por Ley N°29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, región de Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°003-2019-MINEDU, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley 29849 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065 2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM. "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones, y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora(...)"

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Asimismo, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 098-2019-UNISCJSA

servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluyen cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato;

Que, con Informe N° 032-A-2019-RRHH/UNISCJSA de fecha 13 de mayo, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite las Bases y Perfiles para el Proceso de Selección de Contratación Administrativa de servicios - CAS de la Universidad Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"-UNISCJSA, en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de mayo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 001-2019-UNISCJSA selección de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **BASES** que regulan el **PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nro. 001-2019-UNISCJSA** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión del PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nro. 001-2019-UNISCJSA, llevar a cabo el Proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA